

B) Únicamente en caso de respuesta afirmativa a la cuestión planteada en el punto A, se somete al Tribunal de Justicia este otra cuestión:

La obligación descrita en el punto A, ¿es suficientemente concreta y precisa como para conferir a los particulares, por sí sola, el derecho a promover un procedimiento de recurso conforme a las exigencias establecidas en el artículo 1 de la Directiva 89/665/CEE, en el que el órgano jurisdiccional nacional debe tener en todo caso la posibilidad de adoptar medidas provisionales a efectos de la letra a) del apartado 1 del artículo 2 de dicha Directiva y de anular la decisión de adjudicación de la entidad adjudicadora, así como para permitir a los particulares oponer esta obligación al Estado miembro en el marco de un procedimiento de recurso?

C) Por último, únicamente en caso de respuesta afirmativa a la cuestión planteada en el punto B, se somete al Tribunal de Justicia esta otra cuestión:

La obligación descrita en el punto A, ¿es asimismo suficientemente concreta y precisa como para que el órgano jurisdiccional nacional deba abstenerse, en el procedimiento de recurso, de aplicar aquellas disposiciones contrarias de Derecho nacional cuya aplicación le impediría cumplir dicha obligación, y como para que deba cumplirla directamente como parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario, aun en el caso de que el Derecho nacional no ofrezca fundamento alguno para actuar?

(<sup>1</sup>) DO L 395 de 30.12.1989, p. 33.

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Sozialgericht Münster, de fecha 26 de enero de 1999, en el asunto entre Viktor Movrin y Landesversicherungsanstalt Westfalen**

(Asunto C-73/99)

(1999/C 136/16)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Sozialgericht Münster, dictada el 26 de enero de 1999, en el asunto entre Viktor Movrin y Landesversicherungsanstalt Westfalen, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 2 de marzo de 1999. El Sozialgericht Münster solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Se opone al Derecho comunitario que la demandada deniegue conceder al demandante, que recibe una pensión de jubilación de la demandada, un subsidio para el pago de las cotizaciones a su Seguro de Enfermedad neerlandés?

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la High Court of Justice, Queen's Division (Crown Office) (England and Wales), de fecha 2 de febrero de 1999, en el asunto entre, por una parte, The Queen y, por otra, Secretary of State for Health, Secretary of State for Trade and Industry y HM Attorney General, ex parte: Imperial Tobacco Ltd, Gallaher Ltd, Rothmans (UK) Ltd y British American Tobacco Investments Ltd**

(Asunto C-74/99)

(1999/C 136/17)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la High Court of Justice, Queen's Division (Crown Office) (England and Wales), dictada el 2 de febrero de 1999, en el asunto entre, por una parte, The Queen y, por otra, Secretary of State for Health, Secretary of State for Trade and Industry y HM Attorney General, ex parte: Imperial Tobacco Ltd, Gallaher Ltd, Rothmans (UK) Ltd y British American Tobacco Investments Ltd, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 2 de marzo de 1999. La High Court of Justice, Queen's Division (Crown Office) (England and Wales), solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Es inválida, total o parcialmente, la Directiva 98/43 del Consejo (<sup>1</sup>):

- a) porque el apartado 2 del artículo 57, el artículo 66 y el artículo 100 A no pueden constituir su base jurídica;
- b) por violación del derecho fundamental a la libertad de expresión;
- c) por violación del principio de proporcionalidad;
- d) por violación del principio de subsidiariedad;
- e) por incumplimiento del deber de motivación;
- f) por infracción del artículo 222 del Tratado CE o del derecho fundamental a la propiedad?

(<sup>1</sup>) Directiva 98/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco (DO L 213 de 30.7.1998, p. 9).